

# semanario de la uam

Órgano Informativo de la Universidad Autónoma Metropolitana

ISSN 2683-2356

## Acuerdo 13/2021 del Rector General



# ACUERDO 13/2021 DEL RECTOR GENERAL PARA APOYAR TEMPORALMENTE LAS NECESIDADES ACADÉMICAS DE LA UNIDAD LERMA

## CONSIDERACIONES

- I. La Unidad Lerma ha tenido un importante crecimiento en las actividades de docencia, investigación, y preservación y difusión de la cultura; sin embargo, para contribuir a su fortalecimiento y consolidación, es necesario el apoyo de personal académico con amplia experiencia.
- II. El 31 de marzo de 2014, la Junta Directiva, en el contexto del nombramiento de la persona titular de la Rectoría de la Unidad Lerma, recomendó incorporar, de forma temporal, a personal académico de las unidades Azcapotzalco, Cuajimalpa, Iztapalapa y Xochimilco, a las actividades de docencia de la Unidad Lerma para atender el desarrollo de los planes y programas de estudio aprobados y los que se aprueben con posterioridad.
- III. Para contribuir al desarrollo de los planes y programas de estudio de la Unidad Lerma, se emitieron los acuerdos 11/2015, 13/2015, 11/2017 y 07/2020, en los que se estableció la posibilidad de que el personal académico de las unidades Azcapotzalco, Cuajimalpa, Iztapalapa y Xochimilco, apoyara de manera temporal las actividades académicas de la Unidad Lerma.
- IV. Las Políticas Operacionales de Docencia señalan que se debe promover la participación de las profesoras y los profesores, de acuerdo con sus intereses académicos, en las diferentes divisiones y unidades de la Universidad, con base en la planeación y programación de la docencia, así como la pertinencia de promover que el alumnado emplee tecnologías de información y comunicación para la discusión, análisis, adquisición y transmisión del conocimiento.
- V. El Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA) permite comisionar al personal académico para desarrollar funciones por tiempo completo, distintas a las previstas en su plaza y fuera de su departamento de adscripción; asimismo, dispone que procede el ingreso de personal académico por tiempo determinado hasta por un año, cuando se generan necesidades académicas por este tipo de comisiones.
- VI. El Rector General, por la responsabilidad que tiene para proporcionar apoyo a las actividades académicas de las unidades, mediante el Acuerdo 07/2020, del 2 de marzo de 2020, estableció un apoyo temporal para atender actividades académicas de la Unidad Lerma, con la participación del personal académico de las otras unidades, mismo que inició su vigencia al inicio del trimestre 20-I (20 de abril al 10 de julio de 2020) y concluirá al término del trimestre 21-P (2 de agosto al 22 de octubre de 2021).
- VII. El apoyo brindado mediante esta modalidad, ha contribuido significativamente al adecuado desarrollo de los planes y programas de estudio de la Unidad Lerma; sin embargo, como esta Unidad se encuentra en pleno crecimiento, persiste la necesidad de contar con la participación del personal académico de otras unidades.

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 15 de la Ley Orgánica; 36 y 41, fracciones III, V, VII, XII, XVII y XIX del Reglamento Orgánico; 139, fracción IV del RIPPPA, y en los numerales 2.5 y 4.5 de las Políticas Operacionales de Docencia, el Rector General emite el siguiente:

# ACUERDO

## PRIMERO

El personal académico de las unidades Azcapotzalco, Cuajimalpa, Iztapalapa y Xochimilco, interesado en apoyar temporalmente las actividades académicas de la Unidad Lerma y cuente con la experiencia, el perfil y los requisitos académicos idóneos para impartir docencia en alguno de los planes de estudio de esta Unidad, podrá hacerlo por un periodo mínimo de tres trimestres y máximo de seis. Este apoyo se considerará a partir del trimestre 21-O y hasta el 23-P.

## SEGUNDO

Las actividades a realizar en los términos de este Acuerdo serán consideradas como una comisión, en términos del artículo 139, fracción IV del RPPPA, por lo que los departamentos de adscripción del personal académico que apoye temporalmente las actividades académicas de la Unidad Lerma, estarán en posibilidades de realizar contrataciones por tiempo determinado con base en esa causal.

## TERCERO

Las personas titulares de la dirección de división y de la jefatura de departamento que requieran este apoyo, deberán presentar la propuesta ante la titular de la Secretaría de esta Unidad, con la aceptación por escrito del personal académico, así como de la titular de la dirección de división y de la jefatura del departamento al que esté adscrito.

La persona titular de la Secretaría de la Unidad Lerma informará a la titular de la Secretaría General, así como a la titular de la secretaría de la unidad de adscripción del personal académico, para los efectos administrativos conducentes.

## CUARTO

El personal académico que apoye temporalmente las actividades académicas de la Unidad Lerma, quedará relevado de cargas docentes en el departamento de adscripción, mientras dure la comisión, excepto de las actividades relacionadas con la dirección de idóneas comunicaciones de resultados o tesis, y se obligará a impartir la docencia que le asigne la persona titular de la jefatura de departamento correspondiente de la Unidad Lerma. Asimismo, podrá continuar con sus actividades de investigación en la unidad de adscripción, en los casos que así lo requiera.

## QUINTO

El personal académico que apoye temporalmente las actividades académicas de la Unidad Lerma, conservará sus derechos y obligaciones laborales y, una vez concluida la comisión, se reincorporará a las actividades académicas en su departamento de adscripción.

## SEXTO

Al concluir la comisión, la persona titular de la dirección de división, conjuntamente con la de la jefatura de departamento de la Unidad Lerma, informarán tanto a la persona titular de la dirección de división, como a la de la jefatura de departamento de adscripción del personal académico, de las actividades realizadas por éste.

## SÉPTIMO

La persona titular de la dirección de división de la Unidad Lerma, con base en la disponibilidad presupuestal de las divisiones, podrá otorgar apoyos académicos al personal que se incorpore temporalmente a las actividades docentes de la Unidad Lerma.

## OCTAVO

Para el otorgamiento de la Beca al Reconocimiento de la Carrera Docente, el personal académico que apoye temporalmente las actividades académicas de la Unidad Lerma podrá presentar las solicitudes ante la secretaría académica correspondiente de la Unidad Lerma o de su unidad de adscripción, en términos del artículo 274-9 del RPPPA, conforme al criterio siguiente:

- a) Las solicitudes se presentarán en la secretaría académica de la unidad donde se haya impartido docencia el mayor número de trimestres que se consideren para esta Beca.
- b) Si se impartió docencia en igual número de trimestres en ambas unidades, el personal académico elegirá donde presentar su solicitud.

La secretaría académica donde se haya presentado la solicitud recabará la información prevista en el artículo 274-5 del RIPPPA, a efecto de que se considere al emitir el dictamen correspondiente.

## TRANSITORIOS

### **PRIMERO**

El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el *Semanario de la UAM*.

### **SEGUNDO**

El personal académico que actualmente apoye o haya apoyado el desarrollo de las actividades académicas de la Unidad Lerma en términos del Acuerdo 07/2020, podrá continuar o volver a brindar este apoyo siempre que se obtenga la aceptación en términos del punto **TERCERO** del presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 11 de octubre de 2021.

Atentamente  
**Casa abierta al tiempo**

**Dr. José Antonio De los Reyes Heredia**  
Rector General

